



Municipalidad Distrital de

Majes

Ordenanza Municipal Nro. 003-2015-MDM

Majes, 20 de mayo del 2015



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES.

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo del presente año, aprobó la presente ordenanza.

VISTO:

En Sesión ordinaria de fecha 19 de mayo del 2015, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Distrital Elard Hurtado Retamozo y el Concejo Municipal en Pleno, contando con el voto unánime de sus miembros, aprueba la implementación de la presente **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE MUERTE MATERNA**, en el marco de la Gestión Territorial para mejorar indicadores sanitarios, en el distrito/Provincia de Majes, en atención a los Informes nro. 087-2015/MDM/PVL de fecha 11 mayo del 2015 y el oficio nro. 167-2015-GR/GRS/GR-DRSAC-D-MRS.PE presentado por la Micro Red de Salud El Pedregal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según los Art. 2° y 5° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; se establece de manera indubitable que la estructura, organización y funciones específicas de los Gobiernos Locales, se cimentan en una visión de Estado democrático, unitario descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de promover el desarrollo local, a partir del cual se permita viabilizar el desarrollo sostenible. Así mismo, en la citada ley, se ha previsto que las competencias y las funciones específicas de los Gobiernos Locales se cumplan en armonía con las políticas, planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población; prescribe que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el Concejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del Municipio, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencia del Gobierno Local; así como aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo, los espacios de concertación y participación vecinal, y reglamentar su funcionamiento, acorde a lo previsto en los artículos 5° y 9° de la referida Ley, debiendo tener un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, la Constitución Política del Perú en el Art. 7 consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del estado, se promueve la defensa de éste derecho fundamental;

Que, según Art. 84º numeral 2.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia del Gobierno Local organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios; así mismo, ejecutar los programas de apoyo sanitario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;



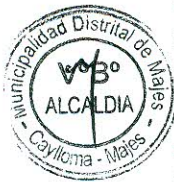
Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes



Que, mediante la Ley N° 29332, modificada por el Decreto de Urgencia N° 119-2009, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de la desnutrición crónica infantil a nivel nacional. Ello permite una inversión pública que incluya el abordaje del individuo en las etapas pre concepcional, durante la gestación y en los primeros años de vida. Por ello, el manejo de los riesgos en mujeres en edad fértil y en gestantes, permite vulnerar determinantes negativos tanto para la madre como al niño;

Que, son Políticas de Estado el Aseguramiento Universal y la Descentralización de la Salud; por ello el estado permite la ampliación y descentralización de los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres y vulnerables del país priorizando a las madres, niños, adultos mayores y discapacitados; así mismo, el estado debe promover la maternidad saludable y ofrecer servicios de planificación familiar con libre elección de métodos y sin coerción. Igualmente es rol del estado el fortalecimiento de las redes sociales en salud, para lo cual garantizará y facilitará la participación ciudadana y comunitaria en el diseño, seguimiento, evaluación y control de las políticas en salud en concordancia con los planes locales y regionales correspondientes;



Que, en la Declaración del Milenio, aprobada el 8 de setiembre del año 2000 por los 189 Estados Miembros de las Naciones Unidas, de los cuales el Perú es uno de ellos; se establecen los Objetivos del Desarrollo del Milenio para el año 2015, en el que se menciona como Objetivo N° 5 "Mejorar la Salud Materna", cuya meta es Reducir la Mortalidad Materna en tres cuartas partes y cuyos indicadores son: Razón de Mortalidad Materna y Porcentaje de Partos con asistencia de personal sanitario competente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029 – 2007-PCM, se aprueba el Plan de reforma de los Programas Sociales, cuyo objetivo general es el contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población y a la reducción de los niveles de pobreza extrema, a través del desarrollo integrado de acciones constantes y continuas, las que deberán articularse no solo a nivel institucional sectorial, sino también a nivel multisectorial; concordante con la Declaración del Milenio del año 2000, que comprometen esfuerzos para lograr metas en materia de reducción de la pobreza, la mortalidad materna e infantil, el déficit de acceso a servicios de básicos, entre otros.



Que, en el Perú la Tasa de Mortalidad Materna para el año 2014 es de 89 mujeres por cada 100 mil nacidos vivos; la cual se considera alta, en comparación a países como Chile, Uruguay, México, Brasil y Argentina, cuyas tasas son de 22, 39, 49, 69 y 69 mujeres por cada 100 nacidos vivos respectivamente. A nivel regional, la tasa de muerte materna para el año 2014 es de 61.5 mujeres por cada cien mil nacidos vivos. En lo que va del año 2015, según el reporte de la Unidad de Epidemiología de la GERESA Arequipa hasta la semana 12, se han presentado un total de 2 muertes maternas. Por ello, es imprescindible garantizar el acceso de las gestantes a los servicios de salud en el momento crítico del trabajo de parto u otra situación de emergencia obstétrica;

Que, por Decreto Supremo N°001-2008, se ha delimitado las funciones de los Gobernadores atribuyéndole la de contribuir a la ejecución y el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales establecidas por el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, así como el de coadyuvar en el ámbito de su circunscripción, en las coordinaciones que sean necesarias en relación a las acciones desarrolladas por determinados programas sociales y acciones del Estado, especialmente en las zonas de extrema pobreza;

Que, es conveniente, en el Distrito de Majes, a través de sus comunidades, sectores, centros poblados y otros participe activamente en la implementación, desarrollo y vigilancia de la agenda multisectorial para el abordaje de la Prioridad de Prevención de Muerte Materna;



Que, estando a las consideraciones expuestas en uso de las atribuciones conferidas por el art. 195° de la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y por el Inciso 6) y 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y a las conferidas en Sesión de Concejo de fecha 19 de mayo del 2015, con exoneración de trámite de lectura y aprobación del acta por UNANIMIDAD, se ha emitido la siguiente:

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

ORDENANZA A FAVOR DE LA SEMANA DE MATERNIDAD SALUDABLE Y SEGURA EN EL DISTRITO DE MAJES PROVINCIA DE CAYLLOMA-
REGION AREQUIPA

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER como Política Pública y como Prioridad Sanitaria del Distrito de Majes Provincia de Caylloma la prevención de Muerte Materna en nuestras Comunidades y Centros poblados, en el ámbito territorial del Distrito de Majes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTRIBUIR y fortalecer las acciones de difusión en la jurisdicción municipal, para el desarrollo de una plena Salud Materna y prevención de la Mortalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Gestión Social y sus dependencias respectivas las coordinaciones respectivas con la Micro Red de Salud El Pedregal para la ejecución de Acciones conjuntas por la Semana de la Maternidad Saludable y Segura; así como elaborar Planes y propuestas para la prevención y Reducción de la Mortalidad Materna en el Distrito.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTESE, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, la vigencia a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.-ENCARGAR, a la unidad de Imagen Institucional y a la Oficina de Secretaría General su adecuada difusión y Publicación respectivamente a las partes interesadas, conforme a lo dispuesto por la presente Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA-AREQUIPA
[Signature]
Sr. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA-AREQUIPA
[Signature]
ALDg. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL